id. id. id.

id. id. id. id. id. id. id.

id.
id.
id.
id.
id.

id.

1860 1849 1856

1769

id.

1773

1774

id.

id. id. 1775 id. id. id. id. id. id. id.

1776

1792

1799

id. 1844 id. 1845 id. id. id.

id.

# Boletin Sign Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año... 50 | Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital Por seis meses 26
Por tres id... 14

Por tres id... 14

Por tres id... 14

Por tres id... 14

Por tres id... 14

Por tres id... 14

DE LA CAPITAL.

PARA FUERA

Por un ano... 60

Por seis meses 32

Por tres id ... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

MES OF BOTT PRETE DE 180%.

BURGOS.

Habiendo tomado posesion D. Enrique Perez Ibiza del destino de Secretario del Gobierno de esta provincia, para cuyo cargo fué nombrado por Real órden de 21 de Octubre último, se hace saber por medio del Boletin oficial, para conocimiento del público y demás efectos. Burgos 16 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Fomento se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.

Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Eduardo Asquerino, vecino de esta Corte, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo igual que se le fijó por la Real órden de 7 de Noviembre del año último para estudiar un canal derivado del Duero, que fertilice los términos de La Vid, Castrillo de la Vega y otros de la provincia de Burgos, en la inteligencia de que esta próroga se otorga bajo las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1864. = Galiano.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este Boletin para su debida publicidad.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante el Estanco de la calle de San Gil en esta Ciudad, por renuncia del que lo desempeñaba, y debiendo de proveerse con arreglo á la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan serán dirigidas al Sr. Gobernador de la provincia, pero presentadas en esta Administracion en el preciso término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la propuesta al Sr. Gobernador se pueda guardar el órden que la citada Real órden establece.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado los efectos que reciba para consumo del público; no se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

Burgos 9 de Noviembre de 1864. Gregorio Villa.

# Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Lic. D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernader civil de la pro-

vincia de Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quien ó quienes sean los autores del hurto de ocho caballerías de la pertenencia de D. Vicente Carrera y Santos García, vecinos de Villanueva las Carretas, cuyo suceso tuvo lugar la noche del nueve para el diez de Agosto último, en cuva causa se ha solicitado por el Ministerio Fiscal que se practiquen diligencias en busca del gitano Valentin Duval, conocido con el apodo de Moreno, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir la declaración que está acordada; y para que pueda llegar á noticia del expresado gitano Valentin Duval, conviene que se le llame oficialmente, insertandose al efecto en el Boletin oficial de la provincia el presente exorto, para que siendo habido y requerido por las autoridades gubernativas de la provincia se persone en este Juzgado á prestar la declaracion que está acordada y en su consecuencia se dirige à V. S. el presente, que se servirà aceptar y disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, y así hecho acordar el oportuno aviso de quedar inserto, para que en todo tiempo conste, pues en hacerlo así cumplirá con los deberes de su digno cargo, ofreciéndose el que exorta à lo propio cuando se le exija.

Dado en Castrogeriz á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. -Manuel Sagredo. - Por su mandado, Hermogenes Parra.

#### Anuncios Oficiales.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de saearse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Pradoluengo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Briviesca á Pradoluengo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta cenduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el intinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la corespondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Burgos.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo. remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

45. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Briviesca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 2 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de siete mil doscientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Briviesca como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de ochecientos reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio asi como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no pedrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Pradoluengo y vice versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

Art. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficio-

sas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el emnate

21. Hecha la adjudicación per la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 2 de Noviembre de 1864.—El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubi.

Lo que he dispuesto hacer presente en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en el dia 2 de Diciembre próximó á las 12 de la mañana en la Sala de sesiones de este Gobierno.

Burgos 15 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

#### ARZOBISPADO DE BURGOS.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE BURGOS,
Presidente de la Junta Superior, que
entiende en la reedificacion y reparacion de los Templos y Casas eclesiásticas de esta Diócesis, etc. y por su
ausencia y en su nombre el Gobernador Eclesiástico de la misma.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 27 del mes próximo pasado ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo Parroquial de Santo Domingo de Silos, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el dia 5 de Diciembre próximo á las 12 en punto de su día.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo à debido efecto, deseáre mostrarse licitador, se acercará á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho de D. Atanasio Hoyuelos, Cura de Salas de los Infantes donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día, momentos ántes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Salas de los Infantes en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 12 de Noviembre de 1864.— Por acuerdo de la Junta, Licenciado Fernando Hüe y Gutierrez, Secretario.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diocesis, en sesion de 27 del mes próximo pasado ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo de San Esteban de Castrogeriz, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el día 3 de Diciembre próximo á las 12 en punto de su día.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, deseáre mostrarse licitador, se acercará á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho de D. Lesmes Lucio, Arcipreste de Castrogeriz, donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día, momentos ántes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Castrogeriz en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos

á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 12 de Noviembre de 1864.— Por acuerdo de la Junta, Licenciado Fernando Hüe y Gutierrez, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Las Celadas, dotada con la cantidad de 500 reales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al articulo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos Noviembre 45 de 4864.

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 4864.

#### ADMINISTRACION DEL HŌSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES. Vecindad. Puntos c se han h las comp	CANTIDAD.  CANTIDAD.  Precio.  Rs. cente.
is as tocino anejo. sb noiseoilding at shall	eargo fué nombrado por Real
À Emilia S. José Burgos. Burgos	s 13 12 8 Superior 90
Active de les agérires es viens de que se haltes adornados, es ci fin de	letin official, para conocimiento del público y demas efectos. Bur-
A D. Angel Iradier, Id. a la a Id.	10 50 22 da vivo Id. 62
ARROZ. dates asles is all abolio	Es Gorrhades de La Provincia. FRANCESCO BELMONTE.
A D. Angel Iradier Id. Id.	11 14 » Id. 33
and of GARBANZOS. A spile of pullipens	Por el Exemo. Si Ministro de Po-
A Toribio Izarra Arcos Id.	28,55 se in.bl.a co 8unic 21 o coc 85 ahe 8;
PATATAS.	Accediendo S, M. la Reina (q. D. g.)
A Juliana Carrera S. Pedro IId.	2,85 colicit. de para la la la de de con de ceta Corte, ha resuelto
VINO COMUN.	prerogar per el términe de un ano el plazo
A Mariano Cortezon Burgos. Id.	50 16 » Id. 25
LEÑA RAMA DE ROBLE.	estadiar un canal derivado del Duero, que fortilice los términos de La Vid,
A Domingo García Arlanzen Id.	1,50 year of 1,50 of 1
BELAS DE SEBO.	que esta prároga se oferga bajo las mis-
A Emila S. José Burgos. Id.	right 2 secondina visite in 77 m

Burgos 31 de Octubre de 1864. El Administrador, Antonio Sivelo y Prieto.

=V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan L. Taja.

Alealdía constitucional de Roa.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano de la villa de Roa, por renuncia espontanea que de ella á hecho Don Felix Moreno, que la desempeñaba por espacio de 25 años; su dotacion anual consiste, por la ásistencia de los pobres correspondiente al distrito de la vacante, en la cantidad de 6250 rs., pagados mensualmente de los fondos municipales, y lo que concier-

,83

elo.

te con las clases acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en el término de un mes, contado desde que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, el cual pasado, la Corporación procederá aproveeer la plaza.

Roa 10 de Noviembre de 1864. = Trifon de la Fuente. Ayuntamiento constitucional de Quintana

Loranco.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Quintana Loranco, en el partido de Belorado, con la dotación de ochenta rs. por la asistencia de cuatro familias pobres, pagados de los fondos minicipales por trimestres vencidos, y ciento cincuenta fanegas de trigo valenciano, de buena calidad, anualmente co-

bradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, vencidas y puestas en casa del facultativo libres de contribucion escepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial.

Quintana Loranco y Noviembre 15 de 1864. El Alcalde, Lorenzo Saez.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo, el dia 11 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana, las fincas rústicas del Clero que á continuacion se expresan, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 172, del dia 27 de Octubre próximo pasado.

bi bi bar D	i mujer id.	cas. Dimes bujaro o m	o del Paisario y stra Rivelto copata No con	cabida, Dominio id. One constan id. id. No.	Annuale Monse. Sin	REN QUE PR	ODUCEN.
.bi Número	Número	cabida.	Situacion! ob anoi	Procedencia.	Nombre del Colono.	Trigo.	Cebada. Tipo de
inventario.	de fincas.	Fan.s Cls. Clios. Ohr.s		bi bi	Pelix Mate	Fan.s Celem.	subasta.
. bi		Francisco Serra	ldent. Td	constan, idografitant Ho	Mariana Mate No	Ristins.	Sodera del Corrito y alros.
bi bi	Sin dabida.	Anaolela Anton	PARTIDO	DE VILLADIEGO.	Mauricio la Mosija Con Vicente Garcia No	Hustien.	Las Bodegas
4364	25 tierras		Paul de Villadiego	Su Beneficio.	El Cura D. Juan Manuel	7 Julia	7 3 528
4234 4238	5 id. 5 prados 5 id. 1 id	5 8 41 2 carros. 2 » 1 carro.	Los Balcáceres	Cofradia de Santiespiritu Beneficio de Urbel	Francisco Fuente	3 6 1 %	3 6 255 1 75
4239 4 <b>2</b> 40	2 id. é id 2 id. 7 id	2 7 1/2 carro. 5 2 1 carro.	bi id	Id. de Villanueva	Romualdo Martinez	1 .bi »	1 » 75 2 » 146
4377	7 id. e id	3 10 112 carro.	id	Id. de Santiespiritu	Tomasa Carrasco	2 11 ))	2 » 146
432 <b>2</b>	30 ld. y id 11 id. 3 id	16 » 2 » » 5 6 » »	Los Ordejones	Beneficio de Santa María  Id. de Congosto	Leandro García	2 6	3 » 219 2 6 182
4200 4201	25 id. 3 id	10 9 2 »	id	FábricaCofradía de la Cruz	El mismo	5 11	5 11 431 1 2 73
4202	10 id	5 10 » »	id	Id. de S. Simon y Judas	Agustin Cuesta	2   "	2 " 146
4412	8 id	» » 21 cuartas . » 20 id . 6	Rezmondo	Id. del Rosario Id. de San Pedro	Manuel Ortega	2 "	» » 109 199
4464	74 id. 3 prd.s 3 viñas 2 eras. 42 id. 3 id. viña v 2 id	65 4 2 carros. 2 55 » 2 id. »	Sandoval	Beneficio	Ulpiano Nozal	17 » » 34 »	17 » 1240 34 » 2481
4467	51 id. 5 id. y viñas	5 10 2 id. 2	id	Fábrica	Baltasar Bermejo	8 "	8 » 584
4522 4527	20 id	12 24 cuartas. 1 4 id.	Sta. Mria. y Tagarrosa	Calatravas de Burgos	Manuel BaronaEl mismo	n 2 4	2 » 146 » » 16
4483	24 id	27 9 » »	Sorditlos y Mahallos.	Abadia de Santillana	Nicolas García	10 "	» » 365
4485 4492	24 id	24 5 » » » 13 6 » »	idid	Fábrica	Estanislao de Diego Mariano Alvilla	$\begin{array}{c c} 2 & 2 \\ 4 & 3 \end{array}$	4 20 3 7 310
4281 $4509$	12 id. y viña 119 id. 3 prados y 22 viñas.	11 3 2 cuartas. 216 1 4 caaros. 47	Tapia	Fábrica de id	Nicolas GuadillaLuciano Miguel	4 2	4 2 158 10 6 766
4513	16 id. era y 2 viñas.	55 4 » 4	. Di id	Monjas de Villadiego	Lorenzo Fuente	3 11 m	3 m 219
4516 45 <b>6</b> 9	10 id	8 4 » » » 2 2 1 <sub>1</sub> 2 carro .	idVilladiego	Id. Calatravas de Burgos Cofradía de Animas	Victoriano Ruiz	9 "	9 » 657 » 9 55
4575 4574	7 id. y id.	3 » » » » » 10 » 1 <sub>1</sub> 2 carro .	idabshold	Cabildo de Sandoval Beneficio de Congosto	Valentin Perez	1 6 5 6	1 6 109 5 6 401
4571	3 id. y id	3 1 1 carro.	constabio.con	Cabildo de Sandoval	Valentin Perez	1 11 »	4 0809 00 68 73
4727 y 4572. 4582	12 id	31 6 » » » 47 » »	Villahizan de Temiño.	Monjas de Palacios Fábrica de San Martin	Juan HidalgoAnselmo Perez	2 9	2 » 146 2 9 201
4583 4584	33 id	43 6 n n	idid	Id. de Santa María Cabildo de San Lorenzo de Villadiego	Pedro Raba y otro Angel Gonzalez	2 11	2 41 213 2 6 182
4558	9 id. 3 viñ. y prado 8 id	15 6 1/2 carro. 5	Palazuelos de Villadiego	Id. de Aguilar	Nicasio Alamo	2 "	2 " 146
4359 4361	29 id	14 7 » » 38 7 » »	the sales of the s	Id. de Sandoval Beneficio de Palazuelos	Hilario Domingo	2 » 14 »	2 » 146 14 » 657
4401 4735	3 id	2 8 11 "	to the color had been by	Fábrica de id	Antonio Ruiz	1	1 » 75
4756	8 id	9 2 2 » 28 5 » »	:4	Cofradía de los dece Beneficio de Castrillo	José BaronaLuis Herrero	6 2	1 9 128 " 288
4737. 4738	10 id. 2 id 7 id. 1 id	15 9 » » 8 10 2 »	a be in persona dbi se	Fábrica	Pedro Gutierrez	2 7	non v moles 110
00104739cl	10 id. 1 id	11 1 "	waster alange alla e no	idem	Manuel Gutierrez	6 6	mydal) mel ob a 303 H
	jos SS. labratiores so cetos que ha producido		PARTII	OO DE LERMA.	acinto tiarcia	HJ.	Las Bodegas
	egros que na proencion aveniencia de confinga		di Alcaide, Restituto Reb	hi hi	Corenzo Anton id Ameterio Moules id		Hodena del Belicario. Las Bodegas.
1666	14 tierras	47 6 » »	Mazuela	Monjas de S. Luis de Burgos	Celedonio Benito	8 hi »	8 » . 584
1670	48 id. 5 viñas 10 id	20 6 » »		Beneficio vacante Cabildo de Mazuela	Pascual Caballero	10 h »	10 » 750 8 » 584
1862	28 id	70 » » » » » 38 3 » »	Ciadoncha Sta. María del Campo.	Beneficio de Don Antonio Tamayo  Id. de D. Francisco	Dionisio Diez	10 "	10 » 1110 10 » 730
186300510	16 id. 6 id 16 id. 5 id	42 8 » »	id	Id. de D. Julian	Vicente Puente	8 6	8 6 620
1865	19 id. 6 id	27 6 » » 35 6 » »	The second while write the	Id. de D. Simon Id. de D. Antonio	Balbino Arce Bernardo Inés	8 6	
1993	16 id. 5 id 41 id. 1 id	56 1 » 9 4 2 62 » » »	William and a dal Manta	Id. de D. Venancio Su Beneficio	Tiburcio Ladron	9 0	90 ( ) 657
And the Party of t	manuscriptor of the second designation of the second	on num.	nistrador, J. de Undabey	Sill oson hi	terrardino Almendarez id leente Garcia	I' .lii	Las Bodegas
WONTHONY NO	Market Na an Vallation	6-6	. Good .	THE STREET STREET		to the second second	

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

#### FUENTELCESPED.

Situacion		Billion 10, Changi con	auglaonist a	on galifica	e se n.
de los inmaebles	Naturaleza	Nombres	Lindores	Objeto de las	Años en que se verificaron.
y nombres con que son conocidos.	de las fincas.	de los interesados.	Linderos .	inscripciones.	reri
condenuos.	uo luo mitas.	To and interesting of the latest	no Contino		_
-	-				- Andrew Co
Las Bodegas	i id.	Mauricio la Monja	id.	id.	id.
Bodega de los de Ana.	id,	Fabiana la Monja y Manuela	id.	id.	id.
El Val y otros Cueva del Corchito.	id.		Sin cabida. No constan.	id.	id.
No consta	id.	Felix Mate Francisco Javier Arnaiz	No constan.	al a our	14.
principal and	Ochibre.	y los vecinos	id.	C.º perpt.º	1847
Encinillas	id.	Cándido Alonso	Sin cabida. No constan.	Dominio id.	id.
Cueva de Lozano Carre Montejo	id.	Ignacia Blanco Francisco Miguel	Sin cabida.	id.	id.
Eras de abajo		María Maté	No constan.	id.	id.
Bodega del Corcito y otros.	id.	Id.	id.	id.	id.
Id. de San Miguel y otros Eras de abajo		Felix Maté	id. Sin cabida.	id.	id.
Bodega del Corcito y otros.		Mariana Maté	No constan.	id.	id.
Las Bodegas	Rústica	Mauricio la Monja	Consta uno.	id.	id.
Carre Montejo		Vicente García	No constan. Sin cabida.		id.
El Barranco Las Bodegas		Isaac Velasco	No constan.		id.
Bodega de Damian	id.	Pedro Martinez	Consta uno.	id.	id.
San Isidro	id.	Isabel del Val	Sin cabida. No constan.		1848 id.
Prado grande		Fausto Serrano Basilia García	Consta uno.		1849
Quiñon de Nava		Norverto Pascual y hermanos	69. id	id.	id.
Valde Fresnillo	oid. 2	dos Convateibl	Sin cabida.		id.
No consta		Brigida Alonso	No constan. Sin cabida.		1850 id.
Enebro alto Carre Montejo y otro	s id.	alia Cuostabla	id.	Dominio	id.
Valderey y otros	. a id. 2	Ramon García y Agustin Hernandez.	id.	Hipoteca	id.
No consta	No consta	María Paz Calderon y hermanos.	No constan.	C.° red	1851
Idem.	id.71	Nicanor Anton Estanislao Rodriguez	id	id.	id.
Valdeugon y otros	Rústica	Lesmes Raona ó su mujer	ilota m	Dominio.	1852
No consta	No consta	Agustin Mateo	No constan.	C.° red Dominio.	
Las Bodegas	. Urbana id .	Jacoba Pascual Petra Serrano		id.	
Bodega de la Iglesia	g id.	Manuela Moral	id	· · · id:	id.
El Jardin y otros	. 5 id.	Inés Pascual y hermanos	id	id.	10.
Cueva Lozano y otro Bodega del Corcho.		Norberto Pascuat y hermanos  Ildefonso Anton	id.	id.	id.
Bodega de la Cruz.	. id.	Estanislada Diaz. 6 su marido	ne jd.	· did.	id.
Bodega de la villa.	, " id ?	Felipe Marina ó su mujer	St. Carried	id.	id.
Bodega de la Cerca. Las Bodegas		Wenceslao Cano Eustaquio Velasco	aladid.		
Cueva de la Virreyn		Antolin Gijarro	id	.bioslo	id.
Bodega de Fonso	. " id.	Brigida Alonso	els id.	id.	id.
Bodega del Rincon. Bodega del Corcito.		Santos Pascual Ildefonso Anton			id.
Idem.		Ideionso Anton Ido y nomi o	id	id.	id.
Las Bodegas	. a id.	Miguel Lopez	id.	Usufruct	o id.
Barrio de la Fragua	id.	Juana Llorente Isidoro Guerra	1 - 1 - 1	· Parte inciert · Dominio	
Las Bodegas	· « id ?	María Torraba	deolid	id.	id.
Idem.	id.	Angela Bartolomé	Middid.		id.
Bodega de la Olma.	. 0 id.	Juan Diez	I a contract to	id.	id.
Bodega de Alfonso. Id. del Taller y otra		Saturio Arranz	id.	. No const	a id.
Cueva de Damian	. a id a	Nicanor. y Bernarda Arranz	id.	Dominio	. id.
Bodega de la Cabai		Lorenzo Anton		id.	id.
Bodega del Boticar Las Bodegas		Jacinto García Manuel Fuentespina		id. Al	id.
Bodega del Boticari	o. id.	Lorenzo Anton	id.	id.	id.
Las Bodegas	. id.	Emeterio Montes	. id.	id.	id.
Idem. Bodega de la Iglesi		Pablo Guijarro Manuela Mateo	. id.	id.	id.
Bodega del Boticari	io. a id 8	Norberto Pascual	id.	id.xs	id.
Las Bodegas	a id.	Marta Pascual	looi(id.	id.tol	id.
Idem.		Rufina Pascual y hermanos Felipa Pascual é hijos.		id.	id.
Cueva de Damian	, 33	Felix y Tomasa Pascual	id.	id. 111	id.
Las Bodegas	8. bi	Pedro Velasco y hermano	s id.	id.	id.
Calle Granero y ou Lagar del Patronal		José Gonzalez y hermano José Miguel		id.	id.
Las Bodegas	id.	Bernardino Almendarez		id.	1858
Carre Montejo		Vicente García		Parte incie	rta id.

1			and the second	m 1 - 20 1	
Las Bodegas	id.	Cecilio Valderrama	No constan.		
Idem.		Simon Serrano ó su mujer	vacantebinne	id. se	id.
Cueva de la Virreyna	id.	Antonio Guijarre	id.	id.	id.
Las Bodegas	id:	Francisco Bayo	id. onto	id.	id
Idem.		Francisco Gonzalez	id. unor		id.
Bodega del Boticario		Juan Sanz	id.	id.	1853 id.
Bodega de la Curita.		Eleuteria García	id.		id.
Las Bodegas		Francisco Gonzalez	id. og adi	id.	id.
Bodega de la Cerca.		Felix Bayo	id.	id.	1854
Las Bodegas		Miguel Serrano	id.	id.	id.
Bodega de Rincon y otra.	id.	Juan San ó su mujer		1:1	id.
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		Francisco Miguel	id.	id.	id.
Idem.		Vicente García	id besed	id.	id.
Bodega la Beata		Lázaro Pascual ó su mujer	y id. squain	100	id.
Cueva de Gabriel		Juan Diaz	id.	id.	id.
Llanillo y otros	id.	María Diaz y hermanos.	id.	id.	id.
No consta		Jacinto Moral	Sin cabida.	id,	id.
La Nevera	Rústica	Ventura Gonzalez	No constan.	id.	id.
Las Bodegas	id.	Mauricio la Monja	n oonstan.	Parte incierta	id.
Calle para Milagros.		José Pascual	No constan.	Dominio.	id.
Las Bodegas		Marcelo Pascual Gil Martinez	id.	Censo	id.
No consta	id.	Vicente Fernandez	id. az sa	id.	id.
		Wenceslao Sanz	id.	Dominio.	id.
Cueva del Boticario y otra		Dámaso Güijarro ó su mujer	id.	id.	id.
No consta		Agustin Mateo	id.	C.º red	id.
Idem.		Mariano García	id.	id.	id.
		Francisco Miguel	id.	Dominio.	id.
Bodega del Boticario.		Pedro Barquin	id.	yen dibini	id.
Bodega de la Villa	id.	Eustasio Abad	id.	id.	id.
Idem.	id.	Francisco Serrano	id.	id.	id.
Heras de Abajo	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
La Enebrada	id.	Anacleta Anton	id.	id.	id.
Lagar grande	id.	Francisco Gonzalez	No constan.	id.	id.
El Cuartejon	id.	Francisco Miguel	Sin cabida.	id.	id.
Las Bodegas	id.	Id.	No constan.	id.	id.
Bodega del Boticario.	id.	Florencio Guijarro	id.	id.	id.
Tras la Iglesia y otro	id.	. Id.	id.	id.	id.
Bodega la Iglesia	id.	Florentino Valderrama	id.	id.	id.
Id. de Velasco	id.	Francisco Palomares	id . bi 08	id.	id.
Las Bodegas	id.	Mariano Raona	id.	id.	id.
Idom	id.	Juan Diaz	id. 11 62	id.	id.
Carre Aranda	id.	Id.	" 10	id.	A STATE OF
Las Bodegas		Juan Gonzalez	No constan.	id.	id.
Heras de Abajo	id.	Mariano García	No constan	Sin cabida.  Dominio.	id.
Bodega del Rincon	id.	Manuel Sanz		id.	id.
Bodega la Villa	id.	Domingo Serrano		id.	id.
La Virreyna	. lid. "	Eugenio Guijarro	id.	id.	1855
Las Bodegas	id.	Claudia Maleo	id. hine	id.	id.
Bodega de Cadena	11 11.15.	Valentina Onrubia	id. 6 09	id.	id.
Las Bodegas	id.	Pilar Fernandez		id.	id.
Idem.	id. "	José Martin	id.	·id.	id.
Cueva de los Frailes y otros. Cueva de Gilberto	id. "	Cárlos Maleo	id.	id.	id.
Cueva del Rincon	id.	Manuel Sauz y Francisco Pascual.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Juan Sanz y hermanas	id.	id.	id.
Heras de Abajo	id.	Juan Sanz	(El td. 3 Middes v	Sin cabida.	1856
El Corcito	id.	Bartolomé Serrano	No constan.		id.
No consta		Luis Diaz		C. red	id.
Idem.	id.	Felipe Serrano	id.	id.	id.
		Leandra Diez y hermanos	111111111111111111111111111111111111111	id.	id.
No consta		Pedro y Petra García	id.	id.	id.
A CENTER OF THE PARTY OF THE PA	114	- A 100 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	/Sa south G	1 0000	
10 10 C		Unite	(Se continua	W.)	

# Anuncios Particulares.

El dia 8 del que rige fué recogida en este pueblo una pollina cárdena, cerrada, la que se halla bajo la custodia del Sr. Alcalde; la persona que se crea con derecho à ella puede pasar à recojerla abonando los gastos que haya originado. Sarracin 13 de Noviembre de 1864.

Sarracin 13 de Noviembre de 1864 —El Alcalde, Restituto Rebollo.

En el Registro de la propiedad de Briviesca se necesita un escribiente.

D. José Joaquin de Manterola se ofrece á enseñar el francés y el inglés en su casa Espolon, núm. 20, piso 3.° 3—3

#### GUANO LEGITIMO DEL PERU.

HOR PA

y s

G

tir

Siendo esta la época del año mas á propósito para el empleo del Guano en las labores del campo, la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Santander llama la atencion de los SS. labradores sobre los buenos efectos que ha producido este abono y la conveniencia de continuar en su uso del que, por los ensayos hechos, deben esperarse grandes ventajas en la calidad de los frutos y anticipacion de las cosechas. Por cuenta de dicha corporacion se espende en Santander calle de Hernán-Cortés, núm. 13.—Francisco F. Arnaiz.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.